

PT-F-22	FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE TRAMITES CATASTRALES	
Versión: 2		
Vigente desde: 29/10/2020		

FECHA DE SOLICITUD	DD MM AAAA	TIPO DE PREDIO	NPH	INFORMALIDAD	PH	CONDominio
---------------------------	------------	-----------------------	-----	--------------	----	------------

TRÁMITE ASOCIADO:

TIPO DE TRÁMITE
Marque con una X

CAMBIO DE NOMBRE	ENGLLOBE	ENGLLOBE PREDIO Y INFORMALIDAD	INFORMALIDAD
DESENGLOBE NPH	DESENGLOBE PH	INCORPORACION DE CONSTRUCCION O DEMOLICION	
CAMBIO DE DESTINO ECONOMICO		AUTOESTIMACIONES	
PREDIO NUEVO u OMITIDOS	COMPLEMENTACION	CANCELACION	MODIFICACION
			OTROS

RECTIFICACIONES:
Marque con una X

NOMBRE, FOLIO DE MATRICULA, NOMENCLATURA, Etc.	CONSTRUCCIÓN		TERRENO	
--	--------------	--	---------	--

DATOS GENERALES DEL PREDIO

REFERENCIA CATASTRAL:

No. FOLIO DE MATRICULA: **DIRECCION:**

DEPARTAMENTO: **MUNICIPIO:**

NOMBRE DE PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO:

DATOS DE RADICACION

NOMBRE PROPIETARIO, POSEEDOR, AUTORIZADO:

IDENTIFICACION: **DIRECCION:**

NOMBRE EMPRESA: **NIT:**

CORREO ELECTRONICO:

CELULAR: **MUNICIPIO:**

**DOCUMENTOS
SOPORTES:**

Copia de Cedula	Copia de Escrituras	Certificado de Tradición	Planos	Fotos
Poder Autenticado	Certificado de Existencia y Representación legal		Memoria	CD
Resoluciones	Copia Demandas	Otros:		
No. De Folios:				

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE:

Nota: El propietario autoriza recibir notificaciones o comunicaciones vía electrónica: SI NO

E-mail:

Siguiendo el procedimiento previsto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.), en el cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.6.8.2. de la Resolución Única 1040 de 2023 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.

Normativa: Resolución IGAC 1040 del 08/08/2023, Artículos 4.5.1.;4.5.2.; 4.5.3.; 4.5.4.; 4.5.5.; 4.5.4.; 4.5.5.

- Mutaciones de primera clase. Son aquellas que se presentan cuando cambia el propietario, poseedor u ocupante de un predio. (Escritura pública, sentencia judicial, Resolución de adjudicación, Certificados de tradición).
- Mutaciones de segunda clase. Son aquellas que involucran cambios en los linderos de los predios por agregación o segregación. (Escritura pública, licencias de división, Fotografías, Planos Protocolizados, Certificados de tradición).
- Mutaciones de tercera clase. Son aquellas que se refieren a los cambios que ocurren en los predios por nuevas construcciones o edificaciones, demoliciones y modificaciones de las condiciones y características constructivas y cambios en el destino económico del predio. (Escritura pública, Fotografías, Planos Protocolizados, Certificados de tradición, licencias de construcción).
- Mutaciones de cuarta clase. Son los cambios que se presentan en los avalúos catastrales de los predios, como resultado de la aplicación de la normativa vigente. Esto incluye el reajuste anual establecido por el artículo 6 de la Ley 14 de 1983, y lo señalado en el artículo 6 de la Ley 242 de 1995 y el artículo 190 de la Ley 1607 de 2012, así como cualquier otra normativa que modifique, adicione o derogue estas disposiciones. (Escritura pública, licencias de división, Fotografías, Planos Protocolizados, Certificados de tradición).
- Mutaciones de quinta clase. Son las que resultan de la incorporación de predios formales o bajo la condición de informalidad que no estaban incorporados previamente en la base de datos catastral. (Escritura pública, Fotografías, Planos Protocolizados, Certificados de tradición, licencias de construcción).
- Rectificaciones catastrales. Se considera como rectificación la corrección de la inscripción catastral de un predio en los siguientes casos: Errores en la inscripción catastral que no corresponden con la realidad del predio. Cambios para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio, las construcciones o edificaciones cuando estén soportadas por un levantamiento topográfico. (Escritura pública, Fotografías, Planos Protocolizados, Certificados de tradición, licencias de construcción).
- Complementación de la información catastral. Para garantizar la integridad de la base de datos catastral, se podrán incorporar datos complementarios a la información de las mutaciones catastrales, mediante acto administrativo de trámite. Dichos datos complementarios no requieren notificación ni publicación y entrarán en vigor en la fecha de este acto. (Escritura pública, sentencia judicial, Resolución de adjudicación, Certificados de tradición).
- Cancelación de inscripciones catastrales. En caso de que se deba cancelar o cambiar un predio de una entidad territorial a otra, ya sea por solicitud de parte o por orden judicial o administrativa. (Escritura pública, Orden Judicial, Certificados de tradición).